

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3442, del Congreso Nacional, que aprueba donaciones de inmuebles del Estado a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y a la Compañía de Jesús

(Gaceta Oficial No. 7526, del 14 de febrero de 1953)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3442.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 25 del mes de septiembre del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y la Compañía de Jesús, por virtud del cual el primero dona a las segundas, una finca de 2,527 tareas en el sitio de Angelina, Común de Cotuí, Provincia Juan Sánchez Ramírez.

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día 25 del mes de septiembre del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y la Compañía de Jesús, por virtud del

cual el primero dona a las segundas, una finca de 2,527 tareas en el sitio de Angelina, Común de Cotuí, Provincia Juan Sánchez Ramírez, que copiado a la letra dice así:

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Yo, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público del Distrito de Santo Domingo y Notario Eclesiástico, Certifico y doy fe de que por ante mí pasó el acto siguiente: "Acto número cuarenta.—En Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy día veinticinco del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; ante mí, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público y Notario Eclesiástico; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número veintisiete de la calle "General Luperón", esquina a "Duarte"; han comparecido, asistidos de los testigos que se dirán al final; de una parte, el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, que lo es el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada con el sello número 00281, para el año en curso; de otra parte, la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, representada por el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Don Ricardo Pittini, Arzobispo de la Arquidiócesis de Santo Domingo, Primada de Indias, que lo es con la más plena autoridad; mayor de edad, dominicano, por nacionalidad privilegiada, soltero, sacerdote salesiano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 29124, serie 1, exenta de sellos de renovación por disposición legal; y de otra parte, la Compañía de Jesús, una institución religiosa (Orden Sacerdotal), educativa y de bien público, con asiento y domicilio en este país, dependiente canónicamente de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, con personalidad jurídica y todos los fueros y privilegios de que goza ésta, en virtud de las leyes 117 y 390 sobre la materia; representándola el Superior en la República Dominicana, que lo es con plena autoridad, el Muy Reverendo Presbítero don Luis González Posada Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, sacerdote católico jesuita, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad número 54126, serie 1, renovada con el sello número 1,318.058.—Doy fe de conocer a todos los comparecientes.—El doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, en su expresada calidad de Administrador General de Bienes de la Nación, declara; que

en cumplimiento y ejercicio de mandato expreso que le fué otorgado por el Poder Ejecutivo, en fecha veintiuno de julio del presente año, por el presente acto otorga formal donación, en nombre del Estado Dominicano, en favor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y de la Compañía de Jesús, en este instrumento representadas como se ha dicho al principio, en un cincuenta por ciento para cada una, UNA FINCA DE DOS MIL QUINIENTAS VEINTE Y SIETE TAREAS, ubicada en el sitio de ANGELINA, Común de Cotuí, actual Provincia Juan Sánchez Ramírez, antes perteneciente a la Provincia de La Vega, para dedicarla a potreros con fines de crianza de ganado, en interés de la producción de carne y leche para el sustento de los Seminaristas del Seminario Santo Tomás de Aquino, así como del personal de la Compañía de Jesús; y a otros usos y explotaciones, según convenga a las donatarias. Los terrenos objeto de esta donación, son los mismos que entregó al Estado el Licenciado José A. Castellanos, como cuota parte, en virtud de la Ley número ciento veinticuatro (124) del catorce de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, sobre distribución de aguas públicas; y se encuentran en proceso de saneamiento; y equivalen a ciento cincuenta y ocho hectáreas, noventa y un área y veinte centiáreas; y los linderos generales son: por el Norte, la parcela número 4 reformada; por el Este, la misma parcela número 4 reformada; por el Sur, el Arroyo Pontón y por el Oeste, Sucesores Rodríguez, Manuel Villafaña y Anselma Rodríguez. De acuerdo con el documento de cesión otorgado por el Licenciado Castellanos al Estado, la mencionada porción donada por este acto corresponde a la cuarta parte del área regable en conjunto de las parcelas números 4 reformada y 12A del Distrito Catastral número siete (7), sitio de ANGELINA, siendo la porción cedida, parte de la citada parcela número 4 (cuatro) reformada, habiendo estado comprendida con la Común de Cotuí, dentro de las demarcaciones de la Provincia Duarte, el día de la cesión, o sea el catorce de marzo del presente año mil novecientos cincuenta y dos, antes de la erección de la nueva Provincia Juan Sánchez Ramírez. Este acto, que es formalmente aceptado por los representantes legales de la Iglesia y de la Compañía de Jesús, que así lo expresan, será sometido a la formalidad constitucional de la aprobación del Congreso Nacional; y luego de aprobado, se depositará en el Tribunal de Tierras para los fines del correspondiente traspaso. Los representantes de las donatarias, dan constancia de que el trabajo

de subdivisión entre ellas, está en proceso de ejecución, de conformidad con el acuerdo amigable y cordial intervenido entre ambas; y se expedirán las copias requeridas de este instrumento, para los efectos legales.—Hecho y otorgado en presencia de los señores Dionisio Pieter y Luis Arvelo; mayores de edad, dominicanos, negociantes, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fe; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones; aptos por derecho, portadores de las cédulas personales de identidad números 5613 y 4351, de la serie primera, con sus sellos de renovación, números 11300 y 6639, respectivamente; quienes, después de leído y aprobado, firman junto con los comparecientes y conmigo, notario, que certifico, y doy fe.—J. Guerrero A., Ricardo Pittini, Luis G. Posada R. Luis Arvelo. D. Pieter. L. E. Pou H., Notario”.

Es copia fiel y conforme de su original, que reposa en mi protocolo de este año, al cual me remito, la que a pedimento de parte legítima interesada, expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy, día veinticinco del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.—(Firmado): Luis E. Pou Henríquez, Notario Público, Notario Eclesiástico, Cédula 3327, serie 1, sello 322.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre

del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

M. de J. Troncoso de la Concha.

LOS SECRETARIOS:

Julio A. Cambier.

José García.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3443, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos expedidos en favor del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República.

(Gaceta Oficial No. 7505, del 16 de diciembre de 1952)

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3443.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, como Embajador Especial at-large de la República y como Representante de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.